

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226 de 2026

Entre los suscritos **RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.139.071, nombrado Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico mediante el Decreto 80 del 11 de junio de 2025; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN BALBOA identificada con NIT 900.449.161-0**, representada legalmente por BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 98.479.092, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 13 de febrero de 2026 se suscribió el contrato 226-2026 entre el municipio de Barbosa – Antioquia y CORPORACIÓN BALBOA, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía 001 de 2026, cuyo objeto es *"Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo"*, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$463.976.583).
2. Que el contrato de que trata la consideración anterior, estableció un plazo estimado de ejecución de seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, el cual inició el día 16 de febrero de 2026 y finaliza el 15 de agosto de 2026.
3. Que actualmente el contrato cuenta con una eficiencia presupuestal correspondiente a mano de obra no calificada por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000), la cual que requiere ser redistribuida en el ítem de materiales y/o insumos, así:

Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	2	\$ 30,000	\$ 60,000
Funda para machete	Unidad	2	\$ 48,000	\$ 96,000
Lima	Unidad	4	\$ 34,000	\$ 136,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	3	\$ 65,000	\$ 195,000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Pala jardinera	Unidad	2	\$ 78,001	\$ 156,002
Tijera Podadora	Unidad	1	\$ 100,000	\$ 100,000
Azadón	Unidad	3	\$ 125,000	\$ 375,000
Pala Coca	Unidad	3	\$ 67,000	\$ 201,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 16,500	\$ 66,000
Fertilizante químico (10-30-10) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 370,008	\$ 1,480,032
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	40	\$ 45,018	\$ 1,800,720
Material Vegetal (ornato)	Número	1,987	\$ 3,750	\$ 7,451,250
				\$ 12,117,004
				AU (20%) \$ 2,423,401
				IVA sobre el AU \$ 460,446
				SUBTOTAL \$ 15,000,000
VALOR TOTAL			\$	15,000,000

4. Que actualmente se requiere realizar una adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 226 de 2026, con el fin de dar continuidad en el apoyo de las actividades para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, toda vez que el mantenimiento de los espacios públicos verdes es una acción clave para la salud ecosistémica, la gestión de riesgos naturales y el cumplimiento de los índices de espacio público verde recomendados por la OMS. Para continuar con el cumplimiento de este propósito, se requieren los servicios de mantenimiento, paisajismo y limpieza de áreas verdes públicas, rondas hídricas y fajas de retiro (excluyendo las zonas verdes urbanas adscritas al servicio público de aseo para corte de césped). Es de anotar, que el municipio no dispone de personal de planta para asumir estas labores - Limpieza y barrido de áreas comunes, mantenimiento de zonas verdes en bienes municipales, mantenimiento de jardines y áreas verdes públicas y limpieza de rondas hídricas y fajas de retiro, por lo que se hace inminente continuar con la prestación del servicio.
5. Que la prórroga que se pretende realizar es por el termino de tres (3) meses, y la adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$231.988.291), valor que corresponde a los 3 meses de servicios de acuerdo con la oferta inicial presentada, sin que implique variación alguna:

Mano de Obra no Calificada	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total (un mes)
Cuadrilla (15 personas)	Global	15	\$ 3.623.638	\$ 54.354.570
			AE (10%)	\$ 5.435.457
			IVA sobre el AE	\$ 1.032.737
			SUBTOTAL (un mes)	\$ 60.822.764

			SUBTOTAL x 3 meses	\$ 182.468.291
Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	10	\$ 30.000	\$ 300.000
Funda para machete	Unidad	8	\$ 48.000	\$ 384.000
Lima	Unidad	12	\$ 34.000	\$ 408.000
Rastrillo Jardinero	Unidad	10	\$ 65.000	\$ 650.000
Pala jardinera	Unidad	8	\$ 78.001	\$ 624.008
Tijera Podadora	Unidad	6	\$ 100.000	\$ 600.000
Azadón	Unidad	10	\$ 125.000	\$ 1.250.000
Pala Coca	Unidad	10	\$ 67.000	\$ 670.000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 16.500	\$ 231.000
Fertilizante químico (10-30-10) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 370.008	\$ 5.180.112
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	160	\$ 45.018	\$ 7.202.880
Material Vegetal (ornato)	Número	6.000	\$ 3.750	\$ 22.500.000
				\$ 40.000.000
			AU (20%)	\$ 8.000.000
			IVA sobre el AU	\$ 1.520.000
			SUBTOTAL	\$ 49.520.000
VALOR TOTAL			\$	231.988.291

6. La presente modificación no altera el objeto contractual, ni modifica el alcance técnico del proyecto. Por el contrario, permite garantizar la continuidad integral del servicio, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales inicialmente previstas.
7. La modificación propuesta cumple con los principios de planeación y autonomía de la voluntad, permitiendo garantizar la continuidad del servicio y asegurando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
8. Es de anotar, que la presente adición y prórroga atendiendo a los recursos disponibles con los que actualmente cuenta la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.
9. Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

10. Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

"2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal".

11. Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y párrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

12. La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

¹ Concepto C — 062 de 2020

13. Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"².

14. En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

15. Que el contrato 226-2026 viene siendo ejecutado de forma satisfactoria, así puede verificarse en los correspondientes informes y actas de supervisión.

Que en consideración a lo anterior y de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, además de que existe estipulación contractual expresa, una vez verificada la posibilidad y capacidad técnica del contratista, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226 de 2026**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. 226 de 2026**, la cual quedará así:

QUINTA: Valor del contrato y forma de pago:

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$695.964.874)**, IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Forma de pago: Se harán pagos mensuales, teniendo en cuenta que el servicio se presta de acuerdo a las necesidades de cantidades requeridas por EL MUNICIPIO, se facturará por el personal utilizado en el período correspondiente.

Una vez se establezca el cumplimiento del contrato y se presente la factura de cobro sobre los mismos con todos los requisitos legales y administrativos a que haya lugar, quien está a cargo de la Supervisión y Vigilancia del contrato expedirá certificado de recibido a entera satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 226 de 2026**, la cual quedará así:

SÉPTIMA: Plazo de ejecución:

El plazo estimado de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA TERCERA: OTROSÍ – Redistribuir el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000), producto de eficiencias presupuestales, para el ítem de materiales y/o insumos, así:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	2	\$ 30,000	\$ 60,000
Funda para machete	Unidad	2	\$ 48,000	\$ 96,000
Lima	Unidad	4	\$ 34,000	\$ 136,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	3	\$ 65,000	\$ 195,000
Pala jardinera	Unidad	2	\$ 78,001	\$ 156,002
Tijera Podadora	Unidad	1	\$ 100,000	\$ 100,000
Azadón	Unidad	3	\$ 125,000	\$ 375,000
Pala Coca	Unidad	3	\$ 67,000	\$ 201,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 16,500	\$ 66,000
Fertilizante químico (10-3010) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 370,008	\$ 1,480,032
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	40	\$ 45,018	\$ 1,800,720
Material Vegetal (ornato)	Número	1,987	\$ 3,750	\$ 7,451,250
				\$ 12,117,004
				AU (20%) \$ 2,423,401
				IVA sobre el AU \$ 460,446
				SUBTOTAL \$ 15,000,000
VALOR TOTAL			\$	15,000,000

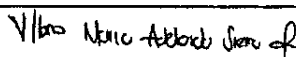
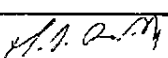
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO No. 226 de 2026, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 001.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Compromiso Presupuestal D) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los 30 días del mes de julio del año 2026.


RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura
Contratante


BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
R.L. Corporación Balboa
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró / Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		30-07-2026
Revisó:	Nestor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		30-07-2026
Aprobó:	Ricardo Luis Estrada Gutiérrez Secretaría de Agricultura		30-07-2026



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Desarrollando el futuro de la región

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO No.	226-2026		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA		
NIT:	890980445-7		
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN BALBOA		
C.C. – NIT:	900.449.161-0		
SUPERVISOR INTERVENTOR:	Y/O	RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ	
OBJETO:	Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo.		
FECHA DE INICIO:	16/02/2026		
FECHA TERMINACIÓN:	DE	15/08/2026	
VALOR INICIAL:	\$463.976.583	VALOR INICIAL EN SMLVM:	264.99
VALOR A ADICIONAR:	\$231.988.291	VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:	132.49
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses	PLAZO ADICIONAL:	Tres (3) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1:	15 DE NOVIEMBRE DE 2026		
EJECUCIÓN MATERIAL A LA FECHA:	77.08%	EJECUCIÓN FINANCIERA A LA FECHA:	77.08%

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de febrero de 2026 se suscribió el contrato 226-2026 entre el municipio de Barbosa – Antioquia y CORPORACIÓN BALBOA, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía 001 de 2026, cuyo objeto es *“Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas*

susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo"; por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$463.976.583).

2. Que el contrato de que trata la consideración anterior, estableció un plazo estimado de ejecución de seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, el cual inició el día 16 de febrero de 2026 y finaliza el 15 de agosto de 2026.
3. Que actualmente el contrato cuenta con una eficiencia presupuestal correspondiente a mano de obra no calificada por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000), la cual que requiere ser redistribuida en el ítem de materiales y/o insumos, así:

Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	2	\$ 30,000	\$ 60,000
Funda para machete	Unidad	2	\$ 48,000	\$ 96,000
Lima	Unidad	4	\$ 34,000	\$ 136,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	3	\$ 65,000	\$ 195,000
Pala jardinera	Unidad	2	\$ 78,001	\$ 156,002
Tijera Podadora	Unidad	1	\$ 100,000	\$ 100,000
Azadón	Unidad	3	\$ 125,000	\$ 375,000
Pala Coca	Unidad	3	\$ 67,000	\$ 201,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 16,500	\$ 66,000
Fertilizante químico (10-30-10) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	4	\$ 370,008	\$ 1,480,032
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	40	\$ 45,018	\$ 1,800,720
Material Vegetal (ornato)	Número	1,987	\$ 3,750	\$ 7,451,250
				\$ 12,117,004
AU (20%)				\$ 2,423,401
IVA sobre el AU				\$ 460,446
SUBTOTAL				\$ 15,000,000
VALOR TOTAL			\$	15,000,000

4. Que actualmente se requiere realizar una adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 226 de 2026, con el fin de dar continuidad en el apoyo de las actividades para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, toda vez que el mantenimiento de los espacios públicos verdes es una acción clave para la salud ecosistémica, la gestión de riesgos naturales y el cumplimiento de los índices de espacio público verde recomendados por la OMS. Para continuar con el cumplimiento de este propósito, se requieren los servicios de mantenimiento, paisajismo y limpieza de áreas verdes públicas, rondas hídricas y fajas de retiro (excluyendo las zonas verdes urbanas adscritas al servicio público de aseo para corte de césped). Es de anotar, que el municipio no dispone de personal de planta para asumir estas labores - Limpieza y barrido de áreas comunes, mantenimiento de zonas verdes en bienes municipales, mantenimiento de jardines y áreas verdes

públicas y limpieza de rondas hídricas y fajas de retiro, por lo que se hace inminente continuar con la prestación del servicio.

5. Que la prórroga que se pretende realizar es por el termino de tres (3) meses, y la adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$231.988.291), valor que corresponde a los 3 meses de servicios de acuerdo con la oferta inicial presentada, sin que implique variación alguna:

Mano de Obra no Calificada	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total (un mes)
Cuadrilla (15 personas)	Global	15	\$ 3.623.638	\$ 54.354.570
			AE (10%)	\$ 5.435.457
			IVA sobre el AE	\$ 1.032.737
			SUBTOTAL (un mes)	\$ 60.822.764
			SUBTOTAL x 3 meses	\$ 182.468.291
Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	10	\$ 30.000	\$ 300.000
Funda para machete	Unidad	8	\$ 48.000	\$ 384.000
Lima	Unidad	12	\$ 34.000	\$ 408.000
Rastrillo Jardinero	Unidad	10	\$ 65.000	\$ 650.000
Pala jardinera	Unidad	8	\$ 78.001	\$ 624.008
Tijera Podadora	Unidad	6	\$ 100.000	\$ 600.000
Azadón	Unidad	10	\$ 125.000	\$ 1.250.000
Pala Coca	Unidad	10	\$ 67.000	\$ 670.000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 16.500	\$ 231.000
Fertilizante químico (10-30-10) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 370.008	\$ 5.180.112
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	160	\$ 45.018	\$ 7.202.880
Material Vegetal (ornato)	Número	6.000	\$ 3.750	\$ 22.500.000
				\$ 40.000.000
			AU (20%)	\$ 8.000.000
			IVA sobre el AU	\$ 1.520.000
			SUBTOTAL	\$ 49.520.000
VALOR TOTAL			\$	231.988.291

6. La presente modificación no altera el objeto contractual, ni modifica el alcance técnico del proyecto. Por el contrario, permite garantizar la continuidad integral del servicio, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales inicialmente previstas.
7. La modificación propuesta cumple con los principios de planeación y autonomía de la voluntad, permitiendo garantizar la continuidad del servicio y asegurando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
8. Es de anotar, que la presente adición y prórroga atendiendo a los recursos disponibles con los que

actualmente cuenta la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

9. Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)

10. Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

"2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal".

11. Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

12. La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado

el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

13. Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

14. En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se

¹ Concepto C —052 de 2020

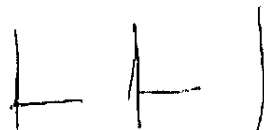
deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

Suscrito en Barbosa – Antioquia a los 30 días del mes de julio del año 2026.

FIRMA DEL CONTRATISTA



BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Contratista

FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO



RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Mano de Obra no Calificada	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total (un mes)
Cuadrilla (15 personas)	Global	15	\$ 3,623,638	\$ 54,354,570
			AE (10%)	\$ 5,435,457
			IVA sobre el AE	\$ 1,032,737
			SUBTOTAL (un mes)	\$ 60,822,764
			SUBTOTAL x 3 meses	\$ 182,468,291
Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	10	\$ 30,000	\$ 300,000
Funda para machete	Unidad	8	\$ 48,000	\$ 384,000
Lima	Unidad	12	\$ 34,000	\$ 408,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	10	\$ 65,000	\$ 650,000
Pala jardinera	Unidad	8	\$ 78,001	\$ 624,008
Tijera Podadora	Unidad	6	\$ 100,000	\$ 600,000
Azadón	Unidad	10	\$ 125,000	\$ 1,250,000
Pala Coca	Unidad	10	\$ 67,000	\$ 670,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 16,500	\$ 231,000
Fertilizante químico (10-3010) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	14	\$ 370,008	\$ 5,180,112
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	160	\$ 45,018	\$ 7,202,880
Material Vegetal (ornato)	Número	6,000	\$ 3,750	\$ 22,500,000
				\$ 40,000,000
			AU (20%)	\$ 8,000,000
			IVA sobre el AU	\$ 1,520,000
			SUBTOTAL	\$ 49,520,000
VALOR TOTAL			(\$	231,988,291)



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 23 de julio de 2026

Fecha de Vencimiento: 31 dd. diciembre mm 2026 aa.

Secretaría solicitante: Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ____

Selección abreviada: X

Concurso de méritos: ____

Contratación Directa: ____

Prestación de Servicios Profesionales: ____

Convenio Inter. Administrativo: ____

Otro: ____

TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	40
SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio
CÓDIGO PROGRAMA	4003
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
CÓDIGO PRODUCTO	4003022
PRODUCTO	Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
CÓDIGO DEL INDICADOR	400302200
INDICADOR DE PRODUCTO	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado.
CÓDIGO BPIN	2024050790018
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y complemento al servicio de aseo en el municipio de Barbosa
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SECCIÓN	8 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
DIVISIÓN	83 – Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)
SUBDIVISIÓN	839 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N. C. P
CLASE	8393 – Servicios de consultoría científica y técnica N. C. P
SUBCLASE	83931 – Servicios de consultoría ambiental
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.008
FUENTE	005
DURACIÓN	Tres (3) meses
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M.L. (\$231.988.291)

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.



RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESPACHO



MUNICIPIO DE BARBOSA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1176

DGARCIAT

Fecha de Impresión: 27-Jul-2026

Fecha de la Reserva: 27-Jul-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
310.1.2.3.2.02.02.008.07.005	005	2024050790018 R.B IMPLEMEN, SEGUIMI Y CONTROL PLAN GESTION INTEGRAI	\$231,988,291.00
Total:			\$231,988,291.00

Que se Reserva la suma de : Doscientos Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno Pesos... (\$231,988,291.00)

Beneficiario:

Descripción:

PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y PAISAJISMO DE AREAS VERDES PUBLICAS Y LIMPIEZA DE LAS RONDAS HIDRICAS Y SUS FAJAS DE RETIRO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, A EXCEPCION DE LAS QUE TRATA EL CATASTRO DE ZONAS VERDES PUBLICAS URBANAS SUSCEPTIBLES DE CORTE DE CESPED POR LA EMPRESA DEL SERVICIO DE ASEO . BPIN 2024050790018

Información Complementaria.:

MGA - Productos

4003022- Servicios de implementacion del Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos PGIRS BPIM

2024050790018- Implementación Seguimiento y control del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS- y complemento al servicio de aseo en el municipio de Barbosa Antioquia - Barbosa

CPC - Bienes y servicios

83931- Servicios de consultoria ambiental

ELDA GOMEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

NESTOR RAUL ARANGO OSPINA
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

"ALCALDIA BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM

Dirección: CALLE 15 N 14 - 48 Teléfono: 4548300 Fax: 4063014 Nit: 890980445-7 Correo Electrónico:
alcaldia@barbosa.gov.co

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en
80111600	Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de cesped por la empresa del servicio de aseo	Enero	Febrero	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	483 978 583 COP	483 978 583 COP
80111600	Prestación de servicio integral para el mantenimiento y paisajismo de áreas verdes públicas y limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en el municipio de Barbosa, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de cesped por la empresa del servicio de aseo	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	300 000 000 COP	300 000 000 COP

Exportar excel Export Excel(CSV)

 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	VIABILIDAD DE PROYECTO	 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
---	---------------------------------------	--

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BARBOSA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el
proyecto:

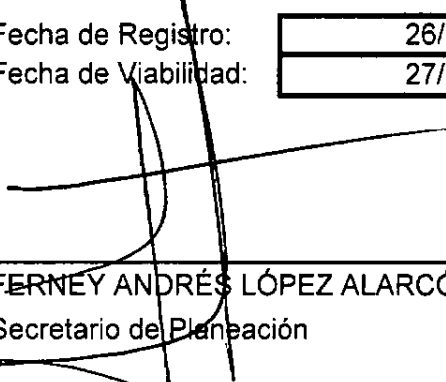
Implementación Seguimiento y control del plan de gestión integral de
residuos sólidos – PGIRS- y complemento al servicio de aseo en el
municipio de Barbosa Antioquia

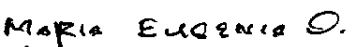
Pasó por el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)
hasta ser registrado en el Banco Unico de Programas y Proyectos.

Valor total Proyecto:	\$523,000,000
Valor Proyecto 2026:	\$1,271,576,906
Fondo:	005
Valor disponible:	\$231,988,291

Código BPIN	2024050790018
-------------	---------------

Fecha de Registro:	26/12/2024
Fecha de Viabilidad:	27/07/2026


FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
 Secretario de Planeación

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	Maria Eugenia Ospina Pulgarín Profesional Universitario		27/07/2026
Revisó y aprobó:	Ferney Andrés López Alarcón Secretario de Planeación		27/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			